



Sumario

III Otros actos

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

- ★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 1/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE 1
- ★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 2/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE 3
- ★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 3/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE 5
- ★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 4/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE 7
- ★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 6/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE 9
- ★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 8/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE 11
- ★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 9/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE 13
- ★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 10/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE 16

★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 11/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE	17
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 12/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE	18
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 13/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE	19
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 14/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE	21
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 15/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE	22
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 16/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE	24
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 17/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo VI (Seguridad social) del Acuerdo EEE	25
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 18/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE	26
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 19/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE	27
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 20/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE	29
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 21/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE	31
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 22/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE	32
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 24/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE	33
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 25/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE	34
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 26/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE	35
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 27/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE	36
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 28/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE	38
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 29/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XV (Ayudas estatales) del Acuerdo EEE	39
★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 30/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XX (Medio Ambiente) del Acuerdo EEE	40

★ Decisión del Comité Mixto del EEE, nº 32/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE	41
---	----

Nota al lector (véase la página 44)

Corrección de errores

★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 64/98, de 14 de julio de 1998, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE (DO L 100 de 15.4.1999)	45
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 52/2007, de 8 de junio de 2007, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE (DO L 266 de 11.10.2007)	45
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 55/2009, de 29 de mayo de 2009, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE (DO L 232 de 3.9.2009)	45
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 103/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE (DO L 270 de 4.10.2012)	46
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 106/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) y el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE (DO L 270 de 4.10.2012)	46
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 118/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE (DO L 270 de 4.11.2012)	46
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 107/2001, de 28 de septiembre de 2001, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE (DO L 322 de 6.12.2001)	47
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 154/2012, de 28 de septiembre de 2012, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE (DO L 341 de 13.12.2012)	47
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 74/2013, de 3 de mayo de 2013, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE (DO L 291 de 31.10.2013)	47
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 92/2013, de 3 de mayo de 2013, por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE (DO L 291 de 31.10.2013)	48
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 93/2013, de 3 de mayo de 2013, por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE (DO L 291 de 31.10.2013)	48
★ Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 139/2012, de 13 de julio de 2012, por la que se modifica el Protocolo 31 (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades) del Acuerdo EEE (DO L 309 de 8.11.2012)	49

III

(Otros actos)

ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 1/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2013/261/UE de la Comisión, de 3 de junio de 2013, por la que se autoriza a un laboratorio de Ucrania a efectuar pruebas serológicas de control de la eficacia de las vacunas antirrábicas ⁽¹⁾.
- (2) La presente Decisión se refiere a la legislación relativa a los animales vivos distintos de los peces y de los animales de acuicultura. La legislación sobre estas materias no se aplicará a Islandia, como se especifica en el anexo I, capítulo I, parte introductoria, apartado 2, del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Islandia.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones veterinarias. Dicha legislación no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la parte 4.2 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se inserta después del punto 97 (Decisión de Ejecución 2011/396/UE de la Comisión) el punto siguiente:

«98. **32013 D 0261**: Decisión de Ejecución 2013/261/UE de la Comisión, de 3 de junio de 2013, por la que se autoriza a un laboratorio de Ucrania a efectuar pruebas serológicas de control de la eficacia de las vacunas antirrábicas (DO L 152 de 5.6.2013, p. 50).

El presente Reglamento no será aplicable a Islandia.».

Artículo 2

El texto de la Decisión de Ejecución 2013/261/UE en lengua noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

⁽¹⁾ DO L 152 de 5.6.2013, p. 50.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 2/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 374/2013 de la Comisión, de 23 de abril de 2013, relativo a la autorización de un preparado de *Clostridium butyricum* (FERM BP-2789) como aditivo en piensos destinados a pollitas para puesta (el titular de la autorización es Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd., representado por Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U.) ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 445/2013 de la Comisión, de 14 de mayo de 2013, relativo a la autorización del análogo hidroxilado de la selenometionina como aditivo en piensos para todas las especies animales ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 774/2013 de la Comisión, de 12 de agosto de 2013, relativo a la autorización de un preparado de *Lactobacillus kefir* DSM 19455 como aditivo en piensos para todas las especies animales ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 775/2013 de la Comisión, de 12 de agosto de 2013, relativo a la autorización de un preparado de *Enterococcus faecium* DSM 7134 como aditivo en la alimentación de pollos criados para puesta y especies avícolas menores no utilizadas para puesta (titular de la autorización: Lactosan GmbH & Co KG) ⁽⁴⁾.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 787/2013 de la Comisión, de 16 de agosto de 2013, relativo a la autorización de un preparado de *Bacillus subtilis* (ATCC PTA-6737) como aditivo en la alimentación de pavos de engorde y pavos criados para la reproducción (titular de la autorización: Kemin Europa N.V.) ⁽⁵⁾.
- (6) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones de alimentación animal. Dicha legislación no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (7) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se insertan después del punto 94 [Reglamento de Ejecución (UE) nº 636/2013 de la Comisión] los puntos siguientes:

- «95. **32013 R 0374**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 374/2013 de la Comisión, de 23 de abril de 2013, relativo a la autorización de un preparado de *Clostridium butyricum* (FERM BP-2789) como aditivo en piensos destinados a pollitas para puesta (el titular de la autorización es Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd., representado por Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U.) (DO L 112 de 24.4.2013, p. 13).
96. **32013 R 0445**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 445/2013 de la Comisión, de 14 de mayo de 2013, relativo a la autorización del análogo hidroxilado de la selenometionina como aditivo en piensos para todas las especies animales (DO L 130 de 15.5.2013, p. 21).

⁽¹⁾ DO L 112 de 24.4.2013, p. 13.

⁽²⁾ DO L 130 de 15.5.2013, p. 21.

⁽³⁾ DO L 217 de 13.8.2013, p. 30.

⁽⁴⁾ DO L 217 de 13.8.2013, p. 32.

⁽⁵⁾ DO L 220 de 17.8.2013, p. 15.

97. **32013 R 0774**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 774/2013 de la Comisión, de 12 de agosto de 2013, relativo a la autorización de un preparado de *Lactobacillus kefir* DSM 19455 como aditivo en piensos para todas las especies animales (DO L 217 de 13.8.2013, p. 30).
98. **32013 R 0775**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 775/2013 de la Comisión, de 12 de agosto de 2013, relativo a la autorización de un preparado de *Enterococcus faecium* DSM 7134 como aditivo en la alimentación de pollos criados para puesta y especies avícolas menores no utilizadas para puesta (titular de la autorización: Lactosan GmbH & Co KG) (DO L 217 de 13.8.2013, p. 32).
99. **32013 R 0787**: Reglamento de Ejecución (UE) n° 787/2013 de la Comisión, de 16 de agosto de 2013, relativo a la autorización de un preparado de *Bacillus subtilis* (ATCC PTA-6737) como aditivo en la alimentación de pavos de engorde y pavos criados para la reproducción (titular de la autorización: Kemin Europa N.V.) (DO L 220 de 17.8.2013, p. 15).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 374/2013, (UE) n° 445/2013, (UE) n° 774/2013, (UE) n° 775/2013 y (UE) n° 787/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 3/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 795/2013 de la Comisión, de 21 de agosto de 2013, relativo a la autorización del cloruro de colina como aditivo en piensos para todas las especies animales ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 796/2013 de la Comisión, de 21 de agosto de 2013, relativo a la denegación de autorización de la sustancia 3-acetil-2,5-dimetiltiofeno como aditivo para piensos ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 797/2013 de la Comisión, de 21 de agosto de 2013, relativo a la autorización de un preparado de *Enterococcus faecium* NCIMB 11181 como aditivo en la alimentación de terneros de cría y engorde y de lechones destetados (titular de la autorización: Chr. Hansen A/S) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1333/2004 ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 803/2013 de la Comisión, de 22 de agosto de 2013, relativo a la autorización del ácido fólico como aditivo en la alimentación de todas las especies animales ⁽⁴⁾.
- (5) El Reglamento de Ejecución (UE) nº 797/2013 deroga el Reglamento (CE) nº 1333/2004 de la Comisión ⁽⁵⁾, incorporado al Acuerdo EEE, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (6) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones de alimentación animal. Dicha legislación no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (7) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) Después del punto 99 [Reglamento de Ejecución (UE) nº 787/2013 de la Comisión], se insertan los puntos siguientes:
 - «100. **32013 R 0795**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 795/2013 de la Comisión, de 21 de agosto de 2013, relativo a la autorización del cloruro de colina como aditivo en piensos para todas las especies animales (DO L 224 de 22.8.2013, p. 1).
 101. **32013 R 0796**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 796/2013 de la Comisión, de 21 de agosto de 2013, relativo a la denegación de autorización de la sustancia 3-acetil-2,5-dimetiltiofeno como aditivo para piensos (DO L 224 de 22.8.2013, p. 4).
 102. **32013 R 0797**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 797/2013 de la Comisión, de 21 de agosto de 2013, relativo a la autorización de un preparado de *Enterococcus faecium* NCIMB 11181 como aditivo en la alimentación de terneros de cría y engorde y de lechones destetados (titular de la autorización: Chr. Hansen A/S) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1333/2004 (DO L 224 de 22.8.2013, p. 6).
 103. **32013 R 0803**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 803/2013 de la Comisión, de 22 de agosto de 2013, relativo a la autorización del ácido fólico como aditivo en la alimentación de todas las especies animales (DO L 225 de 23.8.2013, p. 17).».

⁽¹⁾ DO L 224 de 22.8.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO L 224 de 22.8.2013, p. 4.

⁽³⁾ DO L 224 de 22.8.2013, p. 6.

⁽⁴⁾ DO L 225 de 23.8.2013, p. 17.

⁽⁵⁾ DO L 247 de 21.7.2004, p. 11.

2) Se suprime el texto del punto 1zv [Reglamento (CE) n° 1333/2004 de la Comisión].

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 795/2013, (UE) n° 796/2013, (UE) n° 797/2013 y (UE) n° 803/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 4/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 763/2013 de la Comisión, de 7 de agosto de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 637/2009 en lo que respecta a la clasificación de determinadas especies vegetales a efectos de evaluación de la adecuación de las denominaciones de las variedades ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva de Ejecución 2013/45/UE de la Comisión, de 7 de agosto de 2013, por la que se modifican las Directivas 2002/55/CE y 2008/72/CE del Consejo y la Directiva 2009/145/CE de la Comisión por lo que se refiere al nombre botánico del tomate ⁽²⁾.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a cuestiones fitosanitarias. Dicha legislación no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo EEE entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo III del anexo I del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) Después del punto 12 (Directiva 2002/55/CE del Consejo) de la parte 1, se añade el siguiente guion:

«— **32013 L 0045**: Directiva de Ejecución 2013/45/UE de la Comisión, de 7 de agosto de 2013 (DO L 213 de 8.8.2013, p. 20).».

- 2) En el punto 18 [Reglamento (CE) nº 637/2009 de la Comisión] de la parte 2, se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32013 R 0763**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 763/2013 de la Comisión, de 7 de agosto de 2013 (DO L 213 de 8.8.2013, p. 16).».

- 3) Después del punto 55 (Directiva 2009/145/CE de la Comisión) de la parte 2, se añaden el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32013 L 0045**: Directiva de Ejecución 2013/45/UE de la Comisión, de 7 de agosto de 2013 (DO L 213 de 8.8.2013, p. 20).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) nº 763/2013 y de la Directiva de Ejecución 2013/45/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

⁽¹⁾ DO L 213 de 8.8.2013, p. 16.

⁽²⁾ DO L 213 de 8.8.2013, p. 20.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 6/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 786/2013 de la Comisión, de 16 de agosto de 2013, por el que se modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los límites autorizados de yesotoxinas en moluscos bivalvos vivos ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 913/2013 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2013, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la utilización de edulcorantes en determinadas frutas y hortalizas para untar ⁽²⁾.
- (3) La presente Decisión se refiere a la legislación relativa a cuestiones veterinarias y productos alimenticios. Dicha legislación no se debe aplicar a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, como se recoge en las adaptaciones sectoriales del anexo I y en la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia los anexos I y II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 17 [Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo] de la parte 6.1 del capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

«— **32013 R 0786**: Reglamento (UE) nº 786/2013 de la Comisión, de 16 de agosto de 2013 (DO L 220 de 17.8.2013, p. 14).».

Artículo 2

En el punto 54zzzzr [Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

«— **32013 R 0913**: Reglamento (UE) nº 913/2013 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2013 (DO L 252 de 24.9.2013, p. 11).».

Artículo 3

Los textos de los Reglamentos (UE) nº 786/2013 y (UE) nº 913/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan etransmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L 220 de 17.8.2013, p. 14.

⁽²⁾ DO L 252 de 24.9.2013, p. 11.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 5

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Gianluca GRIPPA

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 8/2014****de 14 de febrero de 2014****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 1230/2012 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2012, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de homologación de tipo relativos a las masas y dimensiones de los vehículos de motor y de sus remolques y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo I del anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) En el punto 45zx (Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añade el siguiente guion:

«— **32012 R 1230**: Reglamento (UE) nº 1230/2012 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2012 (DO L 353 de 21.12.2012, p. 31).».

- 2) Después del punto 45zzt (Directiva 2001/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo), se añade el siguiente punto:

«45zzu **32012 R 1230**: Reglamento (UE) nº 1230/2012 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2012, por el que se desarrolla el Reglamento (CE) nº 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los requisitos de homologación de tipo relativos a las masas y dimensiones de los vehículos de motor y de sus remolques y por el que se modifica la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 353 de 21.12.2012, p. 31).».

*Artículo 2*Los textos del Reglamento (UE) nº 1230/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L 353 de 21.12.2012, p. 31.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Gianluca GRIPPA

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 9/2014****de 14 de febrero de 2014****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión nº 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) El Reglamento (UE) nº 1025/2012 deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo ⁽²⁾, incorporada al Acuerdo EEE, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) En el punto 5 (Directiva 95/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo III, se añade el siguiente guion:
«— **32012 R 1025**: Reglamento (UE) nº 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).».
- 2) En los puntos 6 (Directiva 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) y 6a (Directiva 97/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo VIII, se añade el texto siguiente:
«, modificado por:
— **32012 R 1025**: Reglamento (UE) nº 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).».
- 3) En el punto 27 (Directiva 2009/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo IX, se añade el texto siguiente:
«, modificado por:
— **32012 R 1025**: Reglamento (UE) nº 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).».
- 4) En el punto 27b (Directiva 2004/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo IX, se añade el siguiente guion:
«— **32012 R 1025**: Reglamento (UE) nº 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).».

⁽¹⁾ DO L 316 de 14.11.2012, p. 12.

⁽²⁾ DO L 36 de 7.2.1987, p. 31.

- 5) En el punto 7a (Directiva 94/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo X, se añade el texto siguiente:
- «, modificado por:
- **32012 R 1025**: Reglamento (UE) n° 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).».
- 6) Se suprime el texto del punto 2 (Directiva 87/95/CEE del Consejo) del capítulo XVIII.
- 7) En el punto 1 (Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo XIX, se añade el siguiente guion:
- «— **32012 R 1025**: Reglamento (UE) n° 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).».
- 8) El texto del punto 2 (suprimido) del capítulo XIX, se sustituye por lo siguiente:
- «— **32012 R 1025**: Reglamento (UE) n° 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, por el que se modifican las Directivas 89/686/CEE y 93/15/CEE del Consejo y las Directivas 94/9/CE, 94/25/CE, 95/16/CE, 97/23/CE, 98/34/CE, 2004/22/CE, 2007/23/CE, 2009/23/CE y 2009/105/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga la Decisión 87/95/CEE del Consejo y la Decisión n° 1673/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).
- A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:
- en el artículo 2, apartado 7, los términos “artículo 57 del TFUE” se sustituyen por “artículo 37 del Acuerdo EEE”.».
- 9) En el punto 1 (Directiva 89/686/CEE del Consejo) del capítulo XXII, se añade el siguiente guion:
- «— **32012 R 1025**: Reglamento (UE) n° 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).».
- 10) En los puntos 1 (Directiva 93/15/CEE del Consejo) y 4 (Directiva 2007/23/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo XXIX, se añade el texto siguiente:
- «, modificado por:
- **32012 R 1025**: Reglamento (UE) n° 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).».
- 11) En el punto 1 (Directiva 94/25/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del capítulo XXXI, se añade el siguiente guion:
- «— **32012 R 1025**: Reglamento (UE) n° 1025/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 (DO L 316 de 14.11.2012, p. 12).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) n° 1025/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

(*) Se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE
El Presidente
Gianluca GRIPPA

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 10/2014****de 14 de febrero de 2014****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva 2013/46/UE de la Comisión, de 28 de agosto de 2013, por la que se modifica la Directiva 2006/141/CE con respecto a los requisitos sobre proteínas de los preparados para lactantes y preparados de continuación ⁽¹⁾.
- (2) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como recoge la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 54zzzv (Directiva 2006/141/CE de la Comisión) del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

«— **32013 L 0046**: Directiva 2013/46/UE de la Comisión, de 28 de agosto de 2013 (DO L 230 de 29.8.2013, p. 16).».*Artículo 2*Los textos de la Directiva 2013/46/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

*Artículo 4*La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 230 de 29.8.2013, p. 16.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 11/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 816/2013 de la Comisión, de 28 de agosto de 2013, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la utilización del copolímero de metacrilato neutro y del copolímero de metacrilato aniónico en complementos alimenticios sólidos, y el anexo del Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión en lo relativo a las especificaciones del copolímero de metacrilato básico (E 1205), del copolímero de metacrilato neutro y del copolímero de metacrilato aniónico ⁽¹⁾.
- (2) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como recoge la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En los puntos 54zzzzr [Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo] y 69 [Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

«— **32013 R 0816**: Reglamento (UE) nº 816/2013 de la Comisión, de 28 de agosto de 2013 (DO L 230 de 29.8.2013, p. 1).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 816/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 230 de 29.8.2013, p. 1.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 12/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 1068/2013 de la Comisión, de 30 de octubre de 2013, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al uso de Difosfatos (E 450), Trifosfatos (E 451) y Polifosfatos (E 452) en el pescado salado en húmedo ⁽¹⁾.
- (2) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como recoge la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 54zzzzr [Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

«— **32013 R 1068**: Reglamento (UE) nº 1068/2013 de la Comisión, de 30 de octubre de 2013 (DO L 289 de 31.10.2013, p. 58).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 1068/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 289 de 31.10.2013, p. 58.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 13/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 723/2013 de la Comisión, de 26 de julio de 2013, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la utilización de extractos de romero (E 392) en determinados productos de carne y de pescado con bajo contenido en grasa ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 724/2013 de la Comisión, de 26 de julio de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 231/2012 en lo que respecta a las especificaciones sobre varios polialcoholes ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 738/2013 de la Comisión, de 30 de julio de 2013, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la utilización de determinados aditivos en los sucedáneos de huevas de pescado a base de algas ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 739/2013 de la Comisión, de 30 de julio de 2013, que modifica el anexo II del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la utilización de fitosteroles ricos en estigmasterol como estabilizadores de cócteles con alcohol listos para congelar, y el anexo del Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión en lo que respecta a las especificaciones de los fitosteroles ricos en estigmasterol como aditivo alimentario ⁽⁴⁾.
- (5) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a productos alimenticios. Dicha legislación no se aplicará a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas se extienda a dicho país, tal y como recoge la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (6) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) En el punto 54zzzzr [Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añaden los siguientes guiones:
 - «— **32013 R 0723**: Reglamento (UE) nº 723/2013 de la Comisión, de 26 de julio de 2013 (DO L 202 de 27.7.2013, p. 8),
 - **32013 R 0738**: Reglamento (UE) nº 738/2013 de la Comisión, de 30 de julio de 2013 (DO L 204 de 31.7.2013, p. 32),
 - **32013 R 0739**: Reglamento (UE) nº 739/2013 de la Comisión, de 30 de julio de 2013 (DO L 204 de 31.7.2013, p. 35).».
- 2) En el punto 69 [Reglamento (UE) nº 231/2012 de la Comisión], se añaden los siguientes guiones:
 - «— **32013 R 0724**: Reglamento (UE) nº 724/2013 de la Comisión, de 26 de julio de 2013 (DO L 202 de 27.7.2013, p. 11),
 - **32013 R 0739**: Reglamento (UE) nº 739/2013 de la Comisión, de 30 de julio de 2013 (DO L 204 de 31.7.2013, p. 35).».

⁽¹⁾ DO L 202 de 27.7.2013, p. 8.

⁽²⁾ DO L 202 de 27.7.2013, p. 11.

⁽³⁾ DO L 204 de 31.7.2013, p. 32.

⁽⁴⁾ DO L 204 de 31.7.2013, p. 35.

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (UE) n° 723/2013, (UE) n° 724/2013, (UE) n° 738/2013 y (UE) n° 739/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 14/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 122/2013 de la Comisión, de 12 de febrero de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1950/2006, que establece una lista de sustancias esenciales para el tratamiento de los équidos, de conformidad con la Directiva 2001/82/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 15za [Reglamento (CE) nº 1950/2006 de la Comisión] del capítulo XIII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el siguiente texto:

«, modificado por:

- **32013 R 0122**: Reglamento (UE) nº 122/2013 de la Comisión, de 12 de febrero de 2013 (DO L 42 de 13.2.2013, p. 1).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 122/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 42 de 13.2.2013, p. 1.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 15/2014****de 14 de febrero de 2014****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 414/2013 de la Comisión, de 6 de mayo de 2013, por el que se especifica un procedimiento para la autorización de unos mismos biocidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento Delegado (UE) nº 736/2013 de la Comisión, de 17 de mayo de 2013, por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la duración del programa de trabajo para el examen de sustancias activas existentes en biocidas ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 613/2013 de la Comisión, de 25 de junio de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1451/2007 en lo que respecta a las sustancias activas adicionales de biocidas que se examinen en el marco del programa de revisión ⁽³⁾.
- (4) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El capítulo XV del anexo II del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) En el punto 12n [Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo], se añade el siguiente texto:
«, modificado por:
— **32013 R 0736**: Reglamento Delegado (UE) nº 736/2013 de la Comisión, de 17 de mayo de 2013 (DO L 204 de 31.7.2013, p. 25).».
- 2) En el punto 12ze [Reglamento (CE) nº 1451/2007 de la Comisión], se añade el siguiente guion:
«— **32013 R 0613**: Reglamento (UE) nº 613/2013 de la Comisión, de 25 de junio de 2013 (DO L 173 de 26.6.2013, p. 34).».
- 3) Se inserta, después del punto 12zzo (Decisión 2013/204/UE de la Comisión), el siguiente punto:
«12zzp. **32013 R 0414**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 414/2013 de la Comisión, de 6 de mayo de 2013, por el que se especifica un procedimiento para la autorización de unos mismos biocidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DOJ L 125, 7.5.2013, p. 4).».

*Artículo 2*Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) nº 414/2013, del Reglamento (UE) nº 613/2013 y del Reglamento Delegado (UE) nº 736/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.⁽¹⁾ DO L 125 de 7.5.2013, p. 4.⁽²⁾ DO L 204 de 31.7.2013, p. 25.⁽³⁾ DO L 173 de 26.6.2013, p. 34.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto nº 225/2013 de 13 de diciembre de 2013 ⁽¹⁾ si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

(1) DO L 154 de 22.5.2014, p. 22.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 16/2014****de 14 de febrero de 2014****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 86/529/CEE del Consejo ⁽¹⁾, incorporada al Acuerdo EEE, expiró el 31 de diciembre de 1991, por lo que la referencia a esta debe suprimirse del mismo.
- (2) Las Decisiones 96/630/CE ⁽²⁾ y 97/526/CE ⁽³⁾ de la Comisión fueron derogadas por la Decisión 98/574/CE ⁽⁴⁾, incorporada al Acuerdo EEE, por lo que las referencias a las Decisiones 96/630/CE y 97/526/CE deben suprimirse del mismo.
- (3) La Decisión 97/528/CE de la Comisión ⁽⁵⁾ fue derogada por la Decisión 98/575/CE de la Comisión ⁽⁶⁾, ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 97/528/CE debe suprimirse del mismo.
- (4) La Decisión 2000/638/CE de la Comisión ⁽⁷⁾ fue derogada por la Decisión 2004/71/CE ⁽⁸⁾, ambas incorporadas al Acuerdo EEE, por lo que la referencia a la Decisión 2000/638/CE debe suprimirse del mismo.
- (5) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se suprime el texto de los puntos 1, (Directiva 86/529/CEE del Consejo), 4o (Decisión 96/630/CE de la Comisión), 4u (Decisión 97/526/CE de la Comisión), 4w (Decisión 97/528/CE de la Comisión) y el segundo guion del punto 4zg (Decisión 2000/638/CE de la Comisión) del capítulo XVIII del anexo II del Acuerdo EEE.

*Artículo 2*La presente Decisión entrará en vigor el sábado, 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE ^(*).*Artículo 3*La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, 14 de febrero de 2014.

*Por el Comité Mixto del EEE**El Presidente*

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 311 de 6.11.1986, p. 28.⁽²⁾ DO L 282 de 1.11.1996, p. 79.⁽³⁾ DO L 215 de 7.8.1997, p. 54.⁽⁴⁾ DO L 278 de 15.10.1998, p. 30.⁽⁵⁾ DO L 215 de 7.8.1997, p. 60.⁽⁶⁾ DO L 278 de 15.10.1998, p. 35.⁽⁷⁾ DO L 269 de 21.10.2000, p. 52.⁽⁸⁾ DO L 16 de 23.1.2004, p. 54.^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 17/2014****de 14 de febrero de 2014****por la que se modifica el anexo VI (Seguridad social) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión nº R1, de 20 de junio de 2013, relativa a la interpretación del artículo 85 del Reglamento (CE) nº 987/2009 ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo VI del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se inserta, después del punto 7.1 (Decisión nº P1) del anexo VI del Acuerdo EEE, el punto siguiente:

«7.2. **32013 D 0927(01)**: Decisión nº R1, de 20 de junio de 2013, relativa a la interpretación del artículo 85 del Reglamento (CE) nº 987/2009 (DO C 279 de 27.9.2013, p. 11).».

Artículo 2

Los textos de la Decisión nº R1 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO C 279 de 27.9.2013, p. 11.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 18/2014****de 14 de febrero de 2014****por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva 2013/47/UE de la Comisión, de 2 de octubre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el permiso de conducción ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 24f (Directiva 2006/126/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XIII del Acuerdo EEE se añade el siguiente guion:

«— **32013 L 0047**: Directiva 2013/47/UE de la Comisión, de 2 de octubre de 2013 (DO L 261 de 3.10.2013, p. 29).».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 2013/47/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 261 de 3.10.2013, p. 29.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 19/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2011/633/UE de la Comisión, de 15 de septiembre de 2011, sobre las especificaciones comunes del registro de la infraestructura ferroviaria ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión 2012/462/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2012, por la que se modifican las Decisiones 2002/731/CE, 2002/732/CE, 2002/733/CE, 2002/735/CE y 2006/66/CE y se deroga la Decisión 2002/730/CE sobre las especificaciones técnicas de interoperabilidad ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión 2012/463/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2012, por la que se modifican las Decisiones 2006/679/CE y 2006/860/CE sobre especificaciones técnicas de interoperabilidad ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión 2012/464/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2012, por la que se modifican las Decisiones 2006/861/CE, 2008/163/CE, 2008/164/CE, 2008/217/CE, 2008/231/CE, 2008/232/CE, 2008/284/CE, 2011/229/UE, 2011/274/UE, 2011/275/UE, 2011/291/UE y 2011/314/UE sobre especificaciones técnicas de interoperabilidad ⁽⁴⁾.
- (5) La Decisión 2012/462/UE deroga la Decisión 2002/730/CE de la Comisión ⁽⁵⁾, incorporada al Acuerdo, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (6) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XIII del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) En los puntos 37ab (Decisión 2002/731/CE de la Comisión) y 37af (Decisión 2002/735/CE de la Comisión) se añade el siguiente guion:
«— **32012 D 0462:** Decisión 2012/462/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2012 (DO L 217 de 14.8.2012, p. 1).».
- 2) Se inserta, después del punto 37ac (Decisión 2008/217/CE de la Comisión), el siguiente punto:
«37aca. **32012 D 0462:** Decisión 2012/462/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2012, por la que se modifican las Decisiones 2002/731/CE, 2002/732/CE, 2002/733/CE, 2002/735/CE y 2006/66/CE y se deroga la Decisión 2002/730/CE sobre las especificaciones técnicas de interoperabilidad (DO L 217 de 14.8.2012, p. 1).».
- 3) En el punto 37ad (Decisión 2002/733/CE de la Comisión) se añade el texto siguiente:
«, modificado por:
— **32012 D 0462:** Decisión 2012/462/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2012 (DO L 217 de 14.8.2012, p. 1).».

⁽¹⁾ DO L 256 de 1.10.2011, p. 1.

⁽²⁾ DO L 217 de 14.8.2012, p. 1.

⁽³⁾ DO L 217 de 14.8.2012, p. 11.

⁽⁴⁾ DO L 217 de 14.8.2012, p. 20.

⁽⁵⁾ DO L 245 de 12.9.2002, p. 1.

4) En los puntos 37ac (Decisión 2008/217/CE de la Comisión), 37ag (Decisión 2008/284/CE de la Comisión), 37ah (Decisión 2008/232/CE de la Comisión), 37dg (Decisión 2011/275/UE de la Comisión), 37dh (Decisión 2011/274/UE de la Comisión), 37g (Decisión 2011/229/UE de la Comisión), y 37m (Decisión 2008/164/CE de la Comisión), se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

— **32012 D 0464**: Decisión 2012/464/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2012 (DO L 217 de 14.8.2012, p. 20).».

5) En los puntos 37db (Decisión 2008/163/CE de la Comisión) y 37di (Decisión 2011/291/UE de la Comisión) y 37l (Decisión 2006/861/CE de la Comisión), se añade el siguiente guion:

«— **32012 D 0464**: Decisión 2012/464/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2012 (DO L 217 de 14.8.2012, p. 20).».

6) Se inserta, después del punto 37dl (Decisión 2012/757/UE de la Comisión), el siguiente punto:

«37dm. **32011 D 0633**: Decisión de Ejecución 2011/633/UE de la Comisión, de 15 de septiembre de 2011, sobre las especificaciones comunes del registro de la infraestructura ferroviaria (DO L 256 de 1.10.2011, p. 1).».

7) Se inserta, después del punto 37g (Decisión 2011/229/UE de la Comisión), el siguiente punto:

«37ga. **32012 D 0462**: Decisión 2012/462/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2012, por la que se modifican las Decisiones 2002/731/CE, 2002/732/CE, 2002/733/CE, 2002/735/CE y 2006/66/CE y se deroga la Decisión 2002/730/CE sobre las especificaciones técnicas de interoperabilidad (DO L 217 de 14.8.2012, p. 1).».

8) Se inserta, después del punto 37i (Decisión 2012/88/UE de la Comisión), el siguiente punto:

«37ia. **32012 D 0463**: Decisión 2012/463/UE de la Comisión, de 23 de julio de 2012, por la que se modifican las Decisiones 2006/679/CE y 2006/860/CE sobre especificaciones técnicas de interoperabilidad (DO L 217 de 14.8.2012, p. 11).».

9) Se suprime el texto del punto 37aa (Decisión 2002/730/CE de la Comisión).

Artículo 2

Los textos de la Decisión de Ejecución 2011/633/UE, de las Decisiones 2012/462/UE, 2012/463/UE y 2012/464/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) Se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 20/2014****de 14 de febrero de 2014****por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 321/2013 de la Comisión, de 13 de marzo de 2013, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa al subsistema «material rodante — vagones de mercancías» del sistema ferroviario de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2006/861/CE ⁽¹⁾.
- (2) El Reglamento (UE) nº 321/2013 deroga la Decisión 2006/861/CE de la Comisión ⁽²⁾, incorporada al Acuerdo EEE, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo XIII del Acuerdo EEE queda modificado como sigue:

- 1) Se inserta, después del punto 37m (Decisión 2008/164/UE de la Comisión), el texto siguiente:

«37n. **32013 R 0321**: Reglamento (UE) nº 321/2013 de la Comisión, de 13 de marzo de 2013, sobre la especificación técnica de interoperabilidad relativa al subsistema “material rodante — vagones de mercancías” del sistema ferroviario de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2006/861/CE (DO L 104 de 12.4.2013, p. 1).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

En el punto 7.4 del anexo del Reglamento, tras el término “Suecia” se añadirán las palabras “y Noruega” y tras el término “sueca” se añadirá “y noruega”.

- 2) Se suprime el texto del punto 37l (Decisión 2006/861/CE de la Comisión).

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 321/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L 104 de 12.4.2013, p. 1.

⁽²⁾ DO L 344 de 8.12.2006, p. 1.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 21/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Después del punto 41b (Directiva 2001/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XIII del Acuerdo EEE se inserta el siguiente punto:

«41c. **32010 R 0913**: Reglamento (UE) nº 913/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre una red ferroviaria europea para un transporte de mercancías competitivo (DO L 276 de 20.10.2010, p. 22).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 913/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 276 de 20.10.2010, p. 22.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 22/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Directiva 2013/38/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se modifica la Directiva 2009/16/CE sobre el control de los buques por el Estado rector del puerto ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 56b (Directiva 2009/16/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) del anexo XIII del Acuerdo EEE se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

- **32013 L 0038**: Directiva 2013/38/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013 (DO L 218 de 14.8.2013, p. 1).».

Artículo 2

Los textos de la Directiva 2013/38/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 218 de 14.8.2013, p. 1.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 24/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1082/2012 de la Comisión, de 9 de noviembre de 2012, que modifica el Reglamento (UE) nº 185/2010 en lo que se refiere a la validación de seguridad aérea de la UE ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 654/2013 de la Comisión, de 10 de julio de 2013, que modifica el Reglamento (UE) nº 185/2010 en lo que se refiere a las listas de control de la validación de la seguridad aérea de la UE para las entidades de terceros países ⁽²⁾.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 66he [Reglamento (CE) nº 185/2010 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo EEE se añaden los siguientes guiones:

- «— **32012 R 1082**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 1082/2012 de la Comisión, de 9 de noviembre de 2012 (DO L 324 de 22.11.2012, p. 25),
- **32013 R 0654**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 654/2013 de la Comisión, de 10 de julio de 2013 (DO L 190 de 11.7.2013, p. 1).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) nº 1082/2012 y (UE) nº 654/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 324 de 22.11.2012, p. 25.

⁽²⁾ DO L 190 de 11.7.2013, p. 1.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 25/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2013/2045/UE de la Comisión, de 17 de abril de 2013, por la que se modifica la Decisión C(2010) 774 de la Comisión en lo referente a la inspección de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión de Ejecución 2013/4180/UE de la Comisión, de 9 de julio de 2013, por la que se modifica la Decisión C(2010) 774 de la Comisión, por la que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea en lo relativo a la carga y al correo aéreos.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 66hf [Decisión C(2010) 774 final de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo EEE, se añaden los siguientes guiones:

- «— **32013 D 2045**: Decisión 2013/2045/UE de la Comisión, de 17 de abril de 2013, por la que se modifica la Decisión C(2010) 774 en lo referente a la inspección de líquidos, aerosoles y geles en los aeropuertos de la UE,
- **32013 D 4180**: Decisión de Ejecución 2013/4180/UE de la Comisión, de 9 de julio de 2013, por la que se modifica la Decisión C(2010) 774 de la Comisión, por la que se establecen medidas detalladas para la aplicación de las normas básicas comunes de seguridad aérea en lo relativo a la carga y al correo aéreos.»

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 3

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 26/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 800/2013 de la Comisión, de 14 de agosto de 2013, que modifica el Reglamento (UE) nº 965/2012, por el que se establecen requisitos técnicos y procedimientos administrativos en relación con las operaciones aéreas en virtud del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 66nf [Reglamento (UE) nº 965/2012 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo EEE, se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

- **32013 R 0800**: Reglamento (UE) nº 800/2013 de la Comisión, de 14 de agosto de 2013 (DO L 227 de 24.8.2013, p. 1).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 800/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 227 de 24.8.2013, p. 1.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 27/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 628/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, sobre los métodos de trabajo que debe aplicar la Agencia Europea de Seguridad Aérea en las inspecciones de normalización y la supervisión de la aplicación del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 736/2006 de la Comisión ⁽¹⁾.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) nº 628/2013 deroga el Reglamento (CE) nº 736/2006 de la Comisión ⁽²⁾, incorporado al Acuerdo EEE, y que, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El punto 66qa [Reglamento (CE) nº 736/2006 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo EEE se sustituye por el texto siguiente:

«**32013 R 0628**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 628/2013 de la Comisión, de 28 de junio de 2013, sobre los métodos de trabajo que debe aplicar la Agencia Europea de Seguridad Aérea en las inspecciones de normalización y la supervisión de la aplicación del Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 736/2006 de la Comisión (DO L 179 de 29.6.2013, p. 46).

A efectos del presente Acuerdo, las disposiciones del Reglamento se entenderán con arreglo a las adaptaciones siguientes:

- a) en los artículos 8, apartados 1 y 4; 9, apartado 1; 10, apartado 1, letra c); 16 apartados 6 y 7; 17, apartados 4, letra e), y 6; 19, apartado 3; 22, apartados 3, letra b), y 4; y el artículo 23, en lo que atañe a los Estados de la AELC, el término “Comisión” se sustituirá por “el Órgano de Vigilancia de la AELC”.
- b) en el artículo 21, apartado 1, tras los términos “de un acuerdo formalizado por la Unión”, se añadirá “o por un Estado de la AELC y un tercer país”; y tras “Reglamento (CE) nº 216/2008”, “, adaptado a los fines del Acuerdo EEE”.
- c) en el artículo 21, apartado 2, tras los términos “entre la Unión y la OACI”, se añadirá “o de un posible futuro Memorando de Cooperación entre la AELC y la OACI”.

Artículo 2

Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) nº 628/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

⁽¹⁾ DO L 179 de 29.6.2013, p. 46.

⁽²⁾ DO L 129 de 17.5.2006, p. 10.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 28/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 409/2013 de la Comisión, de 3 de mayo de 2013, relativo a la definición de proyectos comunes, el establecimiento de un mecanismo de gobernanza y la identificación de los incentivos de apoyo a la ejecución del Plan Maestro de Gestión del Tránsito Aéreo ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XIII del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se inserta, después del punto 66ua [Reglamento (UE) nº 176/2011 de la Comisión] del anexo XIII del Acuerdo EEE, el siguiente punto:

«66ub. **32013 R 0409**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 409/2013 de la Comisión, de 3 de mayo de 2013, relativo a la definición de proyectos comunes, el establecimiento de un mecanismo de gobernanza y la identificación de los incentivos de apoyo a la ejecución del Plan Maestro de Gestión del Tránsito Aéreo (DO L 123 de 4.5.2013, p. 1).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) nº 409/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del nº 228/2013, de 13 de diciembre de 2013 ⁽²⁾, si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 123 de 4.5.2013, p. 1.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

⁽²⁾ DO L 154 de 22.5.2014, p. 25.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 29/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo XV (Ayudas estatales) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 1224/2013 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2013, que modifica el Reglamento (CE) nº 800/2008 en lo que atañe a su período de aplicación ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XV del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 1j [Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión] del anexo XV del Acuerdo EEE, se añade el texto siguiente:

«, modificado por:

- **32013 R 1224**: Reglamento (UE) nº 1224/2013 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2013 (DO L 320 de 30.11.2013, p. 22).».

Artículo 2

Los textos del Reglamento (UE) nº 1224/2012 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Se aplicará a partir del 1 de enero de 2014.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 320 de 30.11.2013, p. 22.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 30/2014****de 14 de febrero de 2014****por la que se modifica el anexo XX (Medio Ambiente) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE la Decisión 2013/135/UE de la Comisión, de 15 de marzo de 2013, por la que se modifican las Decisiones 2007/506/CE y 2007/742/CE al objeto de prorrogar la vigencia de los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a determinados productos ⁽¹⁾.
- (2) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XX del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En los puntos 2y (Decisión 2007/506/CE de la Comisión) y 2zc (Decisión 2007/742/CE de la Comisión) del anexo XX del Acuerdo EEE, se añaden los siguientes guiones:

«— **32013 D 0135**: Decisión 2013/135/UE de la Comisión de 15 de marzo de 2013 (DO L 75 de 19.3.2013, p. 34).».

Artículo 2

Los textos de la Decisión 2013/135/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 75 de 19.3.2013, p. 34.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 32/2014

de 14 de febrero de 2014

por la que se modifica el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (CE) nº 1418/2007 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (CE) nº 740/2008 de la Comisión, de 29 de julio de 2008, que modifica el Reglamento (CE) nº 1418/2007 por lo que se refiere a los procedimientos que deben seguirse para la exportación de residuos a determinados países ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (CE) nº 967/2009 de la Comisión, de 15 de octubre de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos a determinados países no miembros de la OCDE ⁽³⁾.
- (4) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 837/2010 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos a determinados países no miembros de la OCDE ⁽⁴⁾.
- (5) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 661/2011 de la Comisión, de 8 de julio de 2011, que modifica el Reglamento (CE) nº 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos a determinados países no miembros de la OCDE ⁽⁵⁾.
- (6) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 674/2012 de la Comisión, de 23 de julio de 2012, que modifica el Reglamento (CE) nº 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos a determinados países no miembros de la OCDE ⁽⁶⁾.
- (7) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 57/2013 de la Comisión, de 23 de enero de 2013, que modifica el Reglamento (CE) nº 1418/2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos a determinados países no miembros de la OCDE ⁽⁷⁾.
- (8) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo XX del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se inserta, después del punto 32ca (suprimido) del anexo XX del Acuerdo EEE, el siguiente punto:

«32cb. **32007 R 1418**: Reglamento (CE) nº 1418/2007 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2007, relativo a la exportación, con fines de valorización, de determinados residuos enumerados en los anexos III o IIIA del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, a determinados países a los que no es aplicable la Decisión de la OCDE sobre el control de los movimientos transfronterizos de residuos (DO L 316 de 4.12.2007, p. 6), modificado por:

— **32008 R 0740**: Reglamento (CE) nº 740/2008 de la Comisión, de 29 de julio de 2008 (DO L 201 de 30.7.2008, p. 36),

⁽¹⁾ DO L 316 de 4.12.2007, p. 6.

⁽²⁾ DO L 201 de 30.7.2008, p. 36.

⁽³⁾ DO L 271 de 16.10.2009, p. 12.

⁽⁴⁾ DO L 250 de 24.9.2010, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 181 de 9.7.2011, p. 22.

⁽⁶⁾ DO L 196 de 24.7.2012, p. 12.

⁽⁷⁾ DO L 21 de 24.1.2013, p. 17.

- **32009 R 0967**: Reglamento (CE) n° 967/2009 de la Comisión, de 15 de octubre de 2009 (DO L 271 de 16.10.2009, p. 12),
- **32010 R 0837**: Reglamento (UE) n° 837/2010 de la Comisión, de 23 de septiembre de 2010 (DO L 250 de 24.9.2010, p. 1),
- **32011 R 0661**: Reglamento (UE) n° 661/2011 de la Comisión, de 8 de julio de 2011 (DO L 181 de 9.7.2011, p. 22),
- **32012 R 0674**: Reglamento (UE) n° 674/2012 de la Comisión, de 23 de julio de 2012 (DO L 196 de 24.7.2012, p. 12),
- **32013 R 0057**: Reglamento (UE) n° 57/2013 de la Comisión, de 23 de enero de 2013 (DO L 21 de 24.1.2013, p. 17).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) n° 1418/2007, (CE) n° 740/2008, (CE) n° 967/2009, (UE) n° 837/2010, (UE) n° 661/2011, (UE) n° 674/2012 y (UE) n° 57/2013 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 15 de febrero de 2014, siempre que se hayan transmitido las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2014.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Gianluca GRIPPA

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Declaración de los Estados de la AELC sobre la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 32/2014 de 14 de febrero de 2014, por la que se incorporan el Reglamento (CE) nº 1418/2007 y sus actos modificativos: Reglamento (CE) nº 740/2008 de la Comisión, Reglamento (CE) nº 967/2009 de la Comisión, Reglamento (UE) nº 837/2010 de la Comisión, Reglamento (UE) nº 661/2011 de la Comisión, Reglamento (UE) nº 674/2012 de la Comisión y Reglamento (UE) nº 57/2013 de la Comisión, al Acuerdo EEE.

«Reglamento (CE) nº 1418/2007 y sus actos modificativos, por lo que se refiere a los procedimientos que deben seguirse para la exportación de residuos a determinados países La incorporación de estos Reglamentos deberá entenderse sin perjuicio del ámbito de aplicación del Acuerdo EEE.».

NOTA AL LECTOR

La Decisión del Comité Mixto del EEE nº 5/2013 ha sido retirada antes de ser adoptada; es, por lo tanto, nula y no avenida.

La Decisión del Comité Mixto del EEE nº 7/2013 ha sido retirada antes de ser adoptada; es, por lo tanto, nula y no avenida.

La Decisión del Comité Mixto del EEE nº 23/2014 ha sido retirada antes de ser adoptada; es, por lo tanto, nula y no avenida.

La Decisión del Comité Mixto del EEE nº 31/2014 ha sido retirada antes de ser adoptada; es, por lo tanto, nula y no avenida.

CORRECCIÓN DE ERRORES**Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 64/98, de 14 de julio de 1998, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE**

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 100 de 15 de abril de 1999)

1. En la página 52, en los artículos 1 y 2:
donde dice: «96/C 224/03»,
debe decir: «96/C 224/02».
2. En la página 52, en los artículos 1 y 2:
donde dice: «96/C 224/05»,
debe decir: «96/C 224/03».

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 52/2007, de 8 de junio de 2007, por la que se modifica el anexo XIII (Transporte) del Acuerdo EEE

(Diario Oficial de la Unión Europea L 266 de 11 de octubre de 2007)

1. En la página 10, en el considerando 2 y en los artículos 1 y 2:
donde dice: «1891/2006»,
debe decir: «2038/2006».
2. En la página 10, en el artículo 1:
donde dice: «**32006 R 1891**»,
debe decir: «**32006 R 2038**».

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 55/2009, de 29 de mayo de 2009, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

(Diario Oficial de la Unión Europea L 232 de 3 de septiembre de 2009)

- En la página 3, en el anexo, punto 5:
- donde dice:* «**32008 D 0234**»,
debe decir: «**32008 D 0234(01)**».
-

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 103/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

(Diario Oficial de la Unión Europea L 270 de 4 de octubre de 2012)

En la página 2, en el artículo 1, en el nuevo punto 149,

donde dice: «Reglamento Delegado (UE) n° 1152/2011 de la Comisión, de 14 de julio de 2011»,

debe decir: «Reglamento Delegado (UE) n° 1152/2011 de la Comisión, de 14 de julio de 2011, por el que se completa el Reglamento (CE) n° 998/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las medidas sanitarias preventivas para controlar la infección de perros por *Echinococcus multilocularis*».

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 106/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) y el anexo XX (Medio ambiente) del Acuerdo EEE

(Diario Oficial de la Unión Europea L 270 de 4 de octubre de 2012)

En la página 9, en el anexo I:

donde dice: «12zd», «12ze» y «12zf»,

debe decir: «12zzd», «12zze» y «12zzf».

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 118/2012, de 15 de junio de 2012, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

(Diario Oficial de la Unión Europea L 270 de 4 de octubre de 2012)

En la página 41, en el considerando 2,

donde dice: «Reglamento (UE) n° 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo»,

debe decir: «Reglamento (UE) n° 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las estadísticas europeas sobre el turismo, y por el que se deroga la Directiva 95/57/CE del Consejo».

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 107/2001, de 28 de septiembre de 2001, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 322 de 6 de diciembre de 2001)

En la página 15, en el artículo 1, el punto 2 se sustituye por el texto siguiente:

«El texto de la adaptación a) se sustituye por el texto siguiente:

“En el artículo 5, apartado 3, se añade el texto siguiente:

- en islandés ‘geislað’ o ‘meðhöndlað með jónandi geislun’;
- en noruego ‘bestrált’ o ‘behandlet med ioniserende stråling’.”.

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 154/2012, de 28 de septiembre de 2012, por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

(Diario Oficial de la Unión Europea L 341 de 13 de diciembre de 2012)

En la página 3, se añade el considerando siguiente:

«(6) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo I del Acuerdo EEE.».

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 74/2013, de 3 de mayo de 2013, por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

(Diario Oficial de la Unión Europea L 291 de 31 de octubre de 2013)

En la página 31, en el artículo 3:

donde dice: «entrada en vigor de la Decisión nº .../... del Comité Mixto del EEE (?), de ... (por la que se incorpora al Acuerdo EEE la Directiva 2009/30/CE)»,

debe decir: «entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto por la que se incorpora al Acuerdo EEE la Directiva 2009/30/CE».

**Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 92/2013, de 3 de mayo de 2013,
por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 291 de 31 de octubre de 2013)

1. En la página 58, en el artículo 3:

donde dice: «nº .../... de ... [que incorpora el Reglamento (CE) nº 1070/2009 al Acuerdo EEE] ^(?)»,

debe decir: «nº 228/2013, de 13 de diciembre de 2013 ^(?)».

2. En la página 58:

donde dice: «^(?) No publicada aún en el Diario Oficial.»,

debe decir: «^(?) DO L 154 de 22.5.2014, p. 25.».

**Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 93/2013, de 3 de mayo de 2013,
por la que se modifica el anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE**

(Diario Oficial de la Unión Europea L 291 de 31 de octubre de 2013)

1. En la página 59, en el artículo 3:

donde dice: «nº .../... de ... [por la que se incorpora el Reglamento (CE) nº 1070/2009 al Acuerdo EEE] ^(?)»,

debe decir: «nº 228/2013, de 13 de diciembre de 2013 ^(?)».

2. En la página 59:

donde dice: «^(?) No publicada aún en el Diario Oficial.»,

debe decir: «^(?) DO L 154 de 22.5.2014, p. 25.».

Corrección de errores de la Decisión del Comité Mixto del EEE n° 139/2012, de 13 de julio de 2012, por la que se modifica el Protocolo 31 (sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades) del Acuerdo EEE

(Diario Oficial de la Unión Europea L 309 de 8 de noviembre de 2012)

En la página 21, en la nota del artículo 2:

donde dice: «No se han indicado preceptos constitucionales»,

debe decir: «Se han indicado preceptos constitucionales.»

ISSN 1977-0685 (edición electrónica)
ISSN 1725-2512 (edición papel)



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES